



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FREDY ANCÍZAR DÍAZ VANEGAS
DEMANDADO	JOSÉ ISRAEL VELA BARBOSA
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00007-00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Conforme constancia secretarial que antecede (No. 15 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación personal del demandado a través del correo electrónico israelvela0806@hotmail.com que aparece registrado en el certificado de matrícula mercantil obtenido de manera oficiosa por el juzgado y enviado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, y a la dirección física Ciudadela El Sol Mz H Nro. 5º de Armenia, Quindío (No. 011 expediente electrónico), a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda. (sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020).

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, intente la notificación personal del demandado JOSÉ ISRAEL VELA BARBOSA a través del correo electrónico israelvela0806@hotmail.com que aparece registrado en el certificado de matrícula mercantil obtenido de manera oficiosa por el juzgado y enviado por la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, y a la dirección física Ciudadela El Sol Mz H Nro. 5º de Armenia, Quindío, enviándole copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda conforme obra en el expediente electrónico.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante iurisfelipequintero@gmail.com junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68ca48f8cbd48570327a972bba9fc925931523c1d5a010a5cc093f88642d0e8e

Documento generado en 19/07/2021 06:23:58 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***